



Resolución Directoral N° 300 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 16 AGO. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 3875-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Informe N° 3636-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Supervisión e Informe Legal N° 520-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 023-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y la empresa Consultoría y Proyectos IRZA S.R.L., con fecha 07 de noviembre de 2017, suscriben el Contrato N° 123-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución del “Servicio de elaboración de ficha técnica definitiva y descolmatación del cauce del río Matagente – tramo 1, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional, frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, por un monto de S/ 5 868 945,71 (Cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco con 71/100 soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Carta N° 73-2018-IRZASRL/PSI/MATAGENTE, recepcionada por el PSI el 24 de julio de 2018, la empresa contratista comunica la culminación de la ejecución del servicio, solicita su recepción y requiere se conforme el comité de recepción del citado servicio;

Que, a través del Informe Técnico de Culminación de Actividades de Prevención, recepcionado por el PSI el 03 de agosto de 2018, el inspector de la actividad, Ing. Alberto Ríos Garro, ha señalado que “De acuerdo a las anotaciones en el Cuaderno de Ocurrencias, asientos N° 139 y 140 del Director Técnico y del Inspector de entonces, respectivamente, la Actividad de Prevención está culminada acorde a la Ficha Técnica Definitiva validada por la ANA, y Aprobada por el PSI encontrándose por lo tanto apta para su recepción”, recomendando proseguir con el trámite de conformidad del Comité de Recepción, adjuntando para ello: *i)* Fotografías de la actividad de prevención (12 unidades); *ii)* Planilla de metrados ejecutados, y; *iii)* CD conteniendo video para acreditar la culminación de la actividad;

Que, mediante Informe N° 3636-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 08 de agosto de 2018, la Oficina de Supervisión, sobre la base del Informe N° 101-2018-ODM emitido por el Ing. Omar Delgado Mondragón, señala que *el porcentaje de avance acumulado por la ejecución del servicio es de 99.23% y un saldo de 0.77%*, precisando que ha culminado la ejecución de la actividad, y solicita se designe el comité de recepción del servicio;

Que, con Memorando N° 3875-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 08 de agosto de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, solicita se designe el Comité de Recepción de la actividad, por lo que al no haber Oficina de Gestión Zonal y/u Oficina de Enlace del PSI en el ámbito del desarrollo de la actividad, propone a los miembros que conformarán el mismo:

Presidente : Ing. Oscar Javier Figueroa Yépez

Miembro : Ing. Delmi Gómez Chávez

Miembro : Representante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase B

Que, a través de la Ley N° 30556, se declara prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada Ley, autoriza a las entidades involucradas en dicha Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto;

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones¹, a través de la Opinión N° 194-2017/DTN concluyó que: *i) la normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen, y ii) corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante;*

Que, en este contexto, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objetivo de definir los parámetros que permitan una adecuada y eficiente ejecución de las actividades de necesidad inmediata para prevenir y mitigar los impactos negativos de las inundaciones y deslizamientos producidos por el Fenómeno de El Niño Costero, emitió la Resolución Ministerial N° 374-2017-MINAGRI de fecha 20 de setiembre de 2017, la cual aprobó los “Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por la Autoridad Nacional del Agua”, disponiendo en su segundo párrafo del numeral 6 que: “Las Unidades Ejecutoras deberán de conformar el Comité de Recepción de la Actividad, la misma que deberá ser partícipe la parte beneficiaria”; asimismo, mediante Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI del 15 de febrero del 2018 la

¹ La consulta formulada por el PSI a través del Oficio N° 1289-2017-MINAGRI-PSI, fue la siguiente: *¿Resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a las contrataciones que se realicen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556 (...)?*





Resolución Directoral N° 300 -2018-MINAGRI-PSI

Dirección Ejecutiva aprobó los "Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556", desarrollándose en el numeral 4 el procedimiento para la recepción de la actividad;

Que, de la revisión de los antecedentes recibidos se advierte que se cuenta con la documentación establecida en el numeral 4.1 de los "Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556", cumpliéndose los procedimientos previstos en los numerales 4.2 y 4.3 de la norma interna citada;

Que, asimismo, habiendo determinado la Dirección de Infraestructura de Riego un avance del 99.23% de la Ficha Técnica Definitiva, corresponde que dicha Dirección tramite la reducción de la prestación, de conformidad con lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225 y en los fundamentos 2.3.2. y 2.3.3. de la Opinión N° 162-2015/DTN²;

Que, en consecuencia, de conformidad con la normativa precedentemente señalada, y estando a la propuesta de los miembros del Comité de Recepción de los servicios objeto del contrato, formulada por la Dirección de Infraestructura de Riego (área usuaria), y contando con la opinión favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 520-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, corresponde se emita el acto resolutivo de designación correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Supervisión, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar el Comité de Recepción de las actividades relacionadas al Contrato N° 123-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución del "Servicio de elaboración de ficha técnica definitiva y descolmatación del cauce del río Matagente – tramo 1, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional, frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", el cual queda conformada de la siguiente manera:

² "Ahora bien, en los contratos bajo el sistema de contratación a precios unitarios las partidas o cantidades previstas en las Bases son referenciales, por lo que la Entidad no tiene la obligación de requerir la totalidad de esas cantidades, sino solo aquellas que sirvan para atender su necesidad que dio origen al contrato" y; "en caso la Entidad requiera cantidades de servicios menores a las previstas en el contrato, debe ordenar la reducción de las mismas, (...) que no puede exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original." (el subrayado es nuestro)

Presidente : Ing. Oscar Javier Figueroa Yépez

Miembro : Ing. Delmi Gómez Chávez

Miembro : Representante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Juan Clase B



Artículo Segundo.- Disponer que el acto de recepción de los servicios objeto del contrato deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4 de los *“Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556”*.

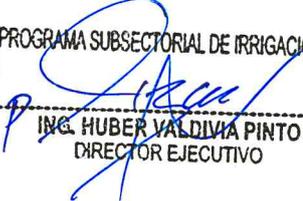


Artículo Tercero.- Disponer que previo sustento técnico, la Dirección de Infraestructura de Riego tramite la reducción de prestaciones, correspondiente a la Ficha Técnica Definitiva.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, a la empresa Consultoría y Proyectos IRZA S.R.L., a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Supervisión, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO